

AYUDAS DE 10 MILLONES DE EUROS PARA LA COMPRA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN 2012

Real Decreto 417/2012, de 24 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 648/2011, de 9 de mayo, de concesión directa de subvenciones para la adquisición de vehículos eléctricos, en el marco del Plan de Acción 2010-2012 del Plan integral de impulso al vehículo eléctrico en España 2010-2014.

NOVEDADES MÁS DESTACADAS

Para las solicitudes presentadas entre el 1 de enero al 30 de noviembre de 2012, se subvencionará un 25% del precio de venta, con un máximo de 6.000 euros por vehículo para flotas y usuarios particulares y de 30.000 euros para los vehículos grandes, dependiendo del tipo de vehículo.

La cuantía de ayudas se adecúa a las restricciones presupuestarias enmarcadas en el esfuerzo del Gobierno para reducir el déficit público.

Estas ayudas persiguen estimular la demanda de vehículos eléctricos, y con ello promover las sinergias positivas entre los sectores de automoción y energía, y fomentar desarrollo tecnológico e industrial.

24.02.12. - El Consejo de Ministros, en su sesión de hoy, ha aprobado un [Real Decreto](#) que establece la cuantía de ayudas para 2012 para la adquisición de vehículos eléctricos, con las mismas normas reguladoras y el sistema de gestión que las ayudas aprobadas en mayo de 2011.

Este Real Decreto revisa la dotación prevista en el Real Decreto 1700/2011, del 18 de noviembre, para la financiación de ayudas a la adquisición de vehículos eléctricos en 2012, fijándola en un máximo de 10 millones de euros. De este modo se compatibiliza el objetivo de esfuerzo reducción del gasto con el apoyo a la demanda de este tipo de vehículos con las consecuentes sinergias positivas de eficiencia entre el sector de automoción y el de energía, y la incorporación de tecnología nueva e innovadora.

El Ministerio de Industria, Energía y Turismo subvencionará un 25% del precio de venta antes de impuestos del vehículo, con un máximo de 6.000 euros por unidad para flotas y usuarios particulares y de hasta 30.000 euros para los vehículos grandes (como autobuses), dependiendo del tipo de vehículo. Estas ayudas se concederán, con el mismo sistema utilizado en 2011, a aquellas solicitudes presentadas entre el 1 de enero al 30 de noviembre de 2012.

Ayudas a la compra

- Podrán beneficiarse de las ayudas las personas físicas, autónomos, empresas, administraciones públicas y las sociedades o entidades que tengan consideración de carácter público estatal, autonómico o local.

- Las ayudas se conceden para la adquisición, operaciones de financiación por leasing financiero y arrendamiento por renting o leasing operativo de vehículos eléctricos nuevos matriculados por primera vez en España, ya sean turismos (categoría M1), furgonetas (N1), furgones (N2), autobuses (M2 y M3), motocicletas (L3e y L5e) ó cuadríciclos, tanto ligeros (L6e) como pesados (L7e).

- La cuantía de la subvención individual es del 25% del precio de venta antes de impuestos del vehículo completo, incluyendo sus baterías propulsoras. Si el vehículo adquirido no incluye sus baterías propulsoras, el porcentaje del 25% de la ayuda individual pasa a ser del 35%, manteniendo los límites anteriores.
- Dependiendo del tipo de vehículo y de su autonomía (en modo exclusivamente eléctrico) se establecen una serie de límites a estas ayudas:

GRUPO 1: vehículos de las categorías M1, N1, L6e, L7e, L5e, L3e.

2.000 euros para aquellos vehículos con autonomía exclusivamente eléctrica no superior a los 40 km y no inferior a 15 km.

4.000 euros para aquellos vehículos con autonomía exclusivamente eléctrica superior a 40 km e inferior o igual a 90 km.

6.000 euros para aquellos vehículos con autonomía exclusivamente eléctrica superior a 90 km.

GRUPO 2: vehículos microbuses M2 y comerciales N2

Máximo de 15.000 euros, siempre que su autonomía sea superior a 60 km.

GRUPO 3: vehículos autobuses y autocares M3

Máximo de 30.000 euros, siempre que su autonomía sea superior a 60 km.

FUENTE DE INFORMACION

Ministerio de Industria, Energía y Turismo

<http://www.boe.es/boe/dias/2012/02/25/pdfs/BOE-A-2012-2724.pdf>

| |
|--|
| <p>REFERENCIAS ANTERIORES</p> <ul style="list-style-type: none"> • MODIFICA: <ul style="list-style-type: none"> ○ Lo indicado del REAL DECRETO 1700/2011, de 18 de noviembre (Ref. BOE-A-2011-18460). ○ Arts. 1.2, 5.2, 9.2 y lo indicado del REAL DECRETO 648/2011, de 9 de mayo (Ref. BOE-A-2011-8125). |
| <p>NOTAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Efectos y plena vigencia desde el 1 de enero de 2012. |
| <p>MATERIAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ayudas • Electricidad • Ministerio de Industria, Energía y Turismo • Subvenciones • Vehículos de motor |